

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, Y LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCC", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RAÚL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTC", QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE COORDINAR DIVERSAS LABORES EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. **DECLARA "EL IEPCC":**

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, autentica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que de conformidad con el artículo 87 numeral 2 inciso b) el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila tiene como atribución el de establecer los vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

1.5 Que el Lic. Gerardo Blanco Guerra, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para suscribir este convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA UTC", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila conforme lo establece el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de Diciembre de 1995

2.2 Que tiene entre sus fines: impartir Educación Tecnológica Superior que forme personal capacitado en la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, efectuar investigación tecnológica que coadyuve con aplicaciones concretas al fortalecimiento de la enseñanza técnica profesional, ofrecer y fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior y realizar programas de vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios público privado y social para formar profesionistas capaces que participen y consoliden el desarrollo productivo económico y social del estado, la región y el país.

2.3 FACULTADES.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar sus actividades económicas de docencia, investigación, difusión, las labores relacionadas con el desarrollo e investigación científica, tecnológica y extensión de la cultura; celebrar toda clase de actos jurídicos para el objetivo de vinculación con el sector productivo así como administrar libremente su patrimonio.

2.4 CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- Que el Ing. Raúl Martínez Hernández, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Convenio de acuerdo a la Escritura Pública Número 191, de fecha 15 de Septiembre del año 2010, pasada ante la Fe de la Licenciada Rebeca Villarreal Gómez, Notario Público No. 68, en Ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila. Acreditándose como Rector de la Universidad Tecnológica de Coahuila, con el nombramiento de fecha 07 de Septiembre del 2010, que para tal efecto emitiera el C. Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila, Prof. Humberto Moreira Valdés

2.5 DOMICILIO LEGAL.- Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Industria Metalúrgica No. 2001, del Parque Industrial Ramos Arizpe, en la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 Con base en las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.

4. OBJETO DEL CONVENIO

4.1 Apoyar mediante la participación del personal y del alumnado que integra a cada una de las partes conforme el ámbito de su competencia, la promoción y difusión de la participación ciudadana en la Jornada Electoral que se llevará a cabo el 7 de julio del 2013, a través de la concientización de los valores y derechos ciudadanos, lo cual fortalecerá la cultura democrática en los diversos sectores de la sociedad.

4.2 Impulsar la creación de medios dirigidos a la reflexión, que tengan por objeto la propuesta de acciones, mecanismos, programas y materiales que tengan como único fin promover los valores cívicos y la participación ciudadana mediante el voto en la jornada electoral próxima a realizarse.

4.3 Apoyar con los recursos humanos y materiales disponibles entre el personal y el alumnado de ambas instituciones, el desarrollo del Programa de Resultados Preliminares de la Jornada Electoral del 7 de julio del presente año.



4.4 Establecer las bases de colaboración interinstitucionales entre las partes para la instrumentación de diversos programas y proyectos en materia político-electoral.

4.5 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que las partes se comprometen a instrumentar diversos proyectos encaminados a dar difusión, en su entorno familiar, laboral y en la comunidad en general, de la participación de la ciudadanía en las decisiones políticas de su entidad, a través del voto libre y razonado, con la finalidad de fortalecer la educación cívica y democrática.

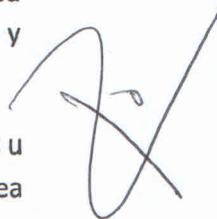
SEGUNDA.- Ambas partes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a favorecer la afluencia de ciudadanos coahuilenses en general, así como de su personal y plantel estudiantil, a efecto de que ejerzan su derecho y obligación de emitir su sufragio el 7 de julio del 2013 en las casillas electorales que se instalarán para renovar los cargos a los 38 Ayuntamientos en el Estado.

TERCERA.- Es voluntad de las partes coadyuvar en el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de la Jornada Electoral del 7 de julio del presente año, apoyando con los recursos humanos y materiales disponible entre el personal y el alumnado de ambas instituciones.

CUARTA.- Las partes convienen en designar un enlace que será el encargado operativo del cumplimiento de este instrumento, fungiendo con ese carácter por parte de "La UTC" el C. Oscar Humberto Martínez Martínez, en su calidad de Director de la Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación y por "EL IEPC" el C. Ing. Luis Ángel de la Colina Martínez, en su calidad de Director del Centro de Estudios Estratégicos en Materia de Participación Ciudadana y Coordinador del Voto Electrónico.

QUINTA.- Ambas partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, una vez que sea propuesta su participación.

SEXTA.- Las partes se comprometen a procurar el intercambio de información, publicaciones y otros materiales que sean de interés común para obtener el mayor beneficio del presente instrumento.



SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto de la materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de las acciones objeto del presente convenio se originen serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

NOVENA.-Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicio que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

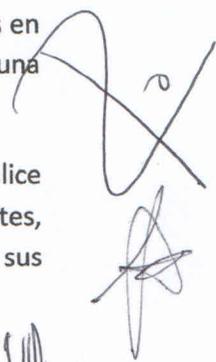
DÉCIMA.- El presente Convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo para las partes cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA PRIMERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA TERCERA.- De este Convenio deberá elaborarse un informe de las acciones realizadas en cada uno de los proyectos específicos, debiéndose también realizar informes de avance cada una de las partes, de común acuerdo, así lo consideren conveniente.

DÉCIMA CUARTA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.



DÉCIMA QUINTA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día en que se encuentre suscrito, y que tenga vigencia hasta que sea concluido al terminar el objeto para el cual fue firmado.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio lo firman de conformidad y por duplicado en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila; el día 17 de Abril del año dos mil trece.

POR "LA UTC"
"EL RECTOR"



ING. RAUL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE

"LA SECRETARIA DE VINCULACIÓN"



ING. ADA MELINA COSS ORTA

"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGOS

"EL ABOGADO GENERAL"



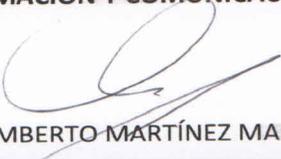
LIC. VICTOR ORTÍZ BARAJAS

**"EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS
EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
COORDINADOR DEL VOTO ELECTRÓNICO"**



ING. LUIS ÁNGEL DE LA COLINA MARTINEZ

**"EL DIRECTOR DE LA CARRERA DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN"**



ING. OSCAR HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

